



REGIONAL SANTANDER

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS DE SALUD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA STD-0538-2019

CONDICIONES GENERALES

El SENA Regional Santander que en adelante para efectos del presente procesos de selección se denominará el SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: *Compra de un generador eléctrico, motor Diésel modelo AD500, incluida la cabina insonorizada para la torre administrativa del Despacho Regional Santander.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co>

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de menor cuantía, establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., literal a, ibídem, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el SENA Regional Santander. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se deriven de la ejecución del Contrato.

Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a la siguiente dirección: Calle 16 N° 27-37 Tercer Piso del Edificio Administrativo del SENA Regional Santander o en su defecto al correo electrónico jelduarte@sena.edu.co, o al correo electrónico rmurillom@sena.edu.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al SENA Regional Santander, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.



REGIONAL SANTANDER

El SENA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Para efectos de observaciones al proyecto o pliego de condiciones electrónico o al informe de evaluación, el interesado deberá hacer uso de la plataforma SECOP II, a través de la sección "*Mensajes*" en donde la Entidad dará respuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Verificación tasa de cambio moneda propuesta al momento del cierre, en los documentos emitidos por el Banco de la República de Colombia.

Si la moneda no se encuentra en dicha información, será necesario verificar tasa de cambio frente al dólar expedida por la autoridad competente del país de origen de emisión de moneda. La conversión del dólar al peso colombiano se realizará de conformidad con la tasa señalada por el Banco de la República.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción"

En el evento de conocerse posibles hechos de corrupción, podrá reportar tal hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico: (57 1) 5658671; la línea transparente del programa 01 8000 913040; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho en transparencia@sena.edu.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del Contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el SENA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo Contrato.



REGIONAL SANTANDER

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Del Proponente y su oferta

Obligaciones generales:

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- b. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, ambientales y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- c. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sí que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- d. El CONTRATISTA debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e. El transporte, cargue, descargue del mobiliario adquirido durante la ejecución del contrato será asumido por EL CONTRATISTA.
- f. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte de El CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- h. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar documentos respectivos que acrediten todos los anteriores
- i. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo

Obligaciones Específicas:

- a. Entrega el elemento, en el sitio indicado por el supervisor del contrato cumpliendo con las condiciones técnicas de calidad exigidas.
- b. Proveer bienes originales, nuevos, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como, cumplir con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas en la invitación pública y la oferta.
- c. Reemplazar o sustituir una cosa, sin que implique modificación al plazo de entrega, sin costo adicional. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el incumplimiento y/o solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
- d. Presentar la factura de venta o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.
- e. Realizar la entrega del mobiliario que sean adquirido por la entidad
- f. Entregar el espacio físico donde se entregarán los bienes adquiridos, en condiciones óptimas de transporte, embalaje y descargue, que eviten cualquier daño al bien.
- g. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- h. El Contratista saldrá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los bienes objeto del contrato.
- i. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- j. Contar con el personal capacitado para la instalación de los elementos
- k. Presentar garantía de los elementos que lo ameriten, mínima de un año



REGIONAL SANTANDER

- l. El riesgo y cuidado de los elementos serán asumidos por el proveedor, hasta que se realice la entrega total a satisfacción del pedido en el lugar indicado.
- m. Suministrar al supervisor la información que sea necesaria para el inicio y terminación del contrato teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007.
- n. Mantener indemne al SENA Regional Santander, de cualquier pleito o situación jurídica que se presente con ocasión al cumplimiento del contrato.
- o. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del contrato

Oferta Económica:

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma de SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios fijos unitarios sin formula de reajuste, incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar. La oferta económica deberá encontrarse debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, so pena de rechazo de la propuesta.

La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la plataforma, si a ello hubiere lugar. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien causa dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. La lista de precios debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos.

Del Proceso

Cronograma del proceso y adendas:

Con el fin de dar cumplimiento al principio de economía dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el SENA Regional Santander, ha dispuesto el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II, la cual facilita el cumplimiento e impulso de las etapas para la selección objetiva del contratista bajo términos preclusivos y perentorios.

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por el SENA Regional Santander y publicadas en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co.

Cuando la Entidad requiera modificar los términos y/o condiciones establecidas en la Invitación pública, sin que con ello se afecte el objeto contractual, dará aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Dicha adenda se encontrará en el correspondiente recuadro del expediente electrónico dentro de la plataforma SECOP 2, así mismo, constará en mensaje público de manera breve y sucinta la información de modificación.

Convocatoria limitada a mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –(\$377'079.000) según portal web de Colombia Compra Eficiente-, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.



REGIONAL SANTANDER

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con una cuantía inferior al umbral establecido para las convocatorias limitadas a Mipymes, se convoca a las Mipymes de nivel departamental a presentar sus solicitudes de interés para efectos de limitar el presente proceso, bajo los términos expuesto por la norma en cita, y en consecuencia quienes participen deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las Mipymes nacionales deberán contar como mínimo un (1) año de existencia. (Anexar matrícula mercantil)
2. Deberá presentar la manifestación para limitar el proceso a Mipymes del Departamento de Santander, suscrita por el interesado o su representante legal.

Cabe resaltar que se deberá recepcionar por lo menos tres (3) solicitudes de Mipyme del departamento de Santander para limitar la convocatoria a Mipymes departamentales de Santander. La Entidad Estatal recibirá estas solicitudes por lo menos hasta el día hábil anterior previsto para la apertura del proceso de contratación.

Manifestación de Interés - Conformación Lista de Oferentes:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar. Ello se realizará a través de escrito de postulación por manifestación firmado por el representante legal, radicado dentro de la fecha y hora fijada en el cronograma, en plataforma SECOP II.

El escrito deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá informar directamente al interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta

Presentación de la oferta:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, por lo tanto, deberán ser debidamente suscrito por el proponente o su representante legal so pena de rechazo.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo. Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación pública y resulte favorable para la Entidad.

Así mismo, no se aceptarán aquellas propuestas que, habiéndose generado una adenda, ésta última no fue acogida por el proponente en su oferta. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes (proponente singular) de dicho proponente plural.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se procederá con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente para el tratamiento de dichos sucesos.



REGIONAL SANTANDER

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Ofertas alternativas

El SENA no Acepta propuestas alternativas

Factores de selección

El contratista se seleccionará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos soportados en puntajes, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, y condiciones señaladas.

Observaciones al proyecto/ pliego de condiciones electrónico y al informe de verificación y evaluación:

Los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso.

Evaluación

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica, financiera y técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Una vez el proponente se encuentre habilitado, el comité técnico evaluador procederá a aplicar los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, los documentos previos y adendas que lo componen.

Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La entidad otorga a todas las ofertas evaluadas por requisitos mínimos habilitantes, el plazo establecido en el cronograma para subsanar sus documentos, so pena del rechazo definitivo de su propuesta, caso en el cual procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente por los puntajes.

Dichos documentos deberán cargados en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos para tal fin en el cronograma del proceso.

Criterios de desempate

Se dará aplicación a lo establecido en los numerales 1-5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos



REGIONAL SANTANDER

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Declaratoria de desierta

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten Ofertas;
- 2) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- 3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- 4) El representante legal de El SENA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- 5) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Causales de rechazo o eliminación de las propuestas:

Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El SENA rechazará las Ofertas presentadas en los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada después del vencimiento del plazo establecido para el efecto en el cronograma.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
- La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
- En el caso en que el SENA Regional Santander compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.
- Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.
- Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.



REGIONAL SANTANDER

- Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea
- Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.
- Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

Causales específicas

- Cuando el proponente no presente Oferta Económica o cuando su ofrecimiento no cumpla con las condiciones mínimas referidas en la convocatoria.
- Cuando el ofrecimiento económico supere los topes o márgenes mínimos definidos por la Entidad en cada ítem.
- Cuando el proponente no manifieste interés en el términos previsto para el efecto
- Cuando el proponente realice una oferta alternativa y/o condicionada.
- En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o porcentaje requerido, o que diligenciado se encuentra con valor \$0.
- Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad luego de haber sido requerido para subsanar dicho aspecto.
- En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del SENA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Adjudicación

La adjudicación se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta que se publicará como informe de selección, dentro de la plataforma SECOP II.

Del Contrato

Lugar y plazo de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será el almacén de la torre administrativa del SENA Regional Santander, ubicado en la calle 16 número 27-37 del municipio de Bucaramanga.

El plazo de ejecución del mismo será de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir del acta de inicio sin exceder la presente vigencia, es decir el 31 de diciembre de 2019.

Forma de pago

El SENA Regional Santander, cancelará la totalidad del valor del contrato al CONTRATISTA en un único pago una vez efectuada la totalidad de la entrega a satisfacción de los bienes requeridos; previa presentación de la factura o cuenta de cobro



REGIONAL SANTANDER

y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), el acta de entrada al almacén, certificado de recibido a satisfacción e informe por parte del Supervisor designado por el ordenador del gasto. El pago se encuentra sujeto a disponibilidad del PAC.

Parágrafo Primero: El SENA Regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se genere cuando se rompa de manera grave el equilibrio económico.

Parágrafo Segundo: Los valores sujetos a pago mediante facturación por parte del Contratista, no podrán en ningún caso superar los precios establecidos en el manual tarifarios para la prestación de servicios de salud prestados por entidades hospitalarios. En caso contrario, el SENA sólo reconocerá el valor establecido en el Manual tarifario (Decreto 2423 de 1996 y actualizaciones)

Perfeccionamiento y Legalización del Contrato

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y a lo establecido en el presente pliego de condiciones electrónico y los documentos que lo conforman.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo señalado en el cronograma del proceso para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago de impuestos, cuando a ello hubiere lugar.
- b) Garantías, con el correspondiente recibo o constancia de pago.
- c) El Nit, en el caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, la Entidad establece el mecanismo por el cual se conmina al contratista a constituir, ampliar o adicionar las garantías de la siguiente manera:

El SENA podrá descontar un valor de hasta el 2% del valor total del contrato de manera sucesiva a título de sanción por la no constitución de la garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual, dentro del término establecido en el cronograma para el efecto.

Una vez vencido dicho término, el SENA podrá, a su potestad, dar por terminado el contrato, o solicitar vía correo electrónico, la constitución de dichas garantías dentro del término que considere, vencido el cual, sin que se haya cumplido con esta obligación, procederá un nuevo descuento en los términos del párrafo anterior. Vencido este nuevo plazo procederá la terminación del contrato. El descuento de los emolumentos podrá hacerse efectivo de la garantía de seriedad o directamente del valor del contrato.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.



REGIONAL SANTANDER

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Clausula Penal pecuniaria:

El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARAGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato:

Para la legalización del Contrato se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y, en caso de tratarse de un contrato ejecutado por persona natural, la afiliación al sistema de seguridad social integral de la persona que prestará el servicio, lo cual será verificado por el supervisor como requisito para la suscripción del acta de iniciación o iniciación de actividades por parte del contratista. Estos requisitos de ejecución deberán surtirse en su totalidad, por lo que la iniciación de actividades no podrá realizarse sin que se surta el último requisito establecido.

Garantías:

El contratista deberá constituir a favor de la Entidad, una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo ó garantía bancaria. Dicha garantía, deberá cubrir los siguientes amparos:

Etapas pre-contractual – garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del SENA.

BENEFICIARIO:	SENA Regional Santander, NIT. 899.999.034-1,
AFIANZADO	El oferente
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural. Las personas jurídicas deberán presentarlo de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.



REGIONAL SANTANDER

Etapa contractual

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del SENA Regional Santander, NIT. 899.999.034-1, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las clases establecidas en el Decreto 1082 de 2015 que ampare lo siguiente:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de esta garantía.
- **Calidad de los Bienes:** Equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de esta garantía.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Interventoría y/o supervisión

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el SENA, y la interventoría a cargo de la persona natural o jurídica contratada para el efecto, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión que cause perjuicios a la Entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El supervisor/interventor deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión/interventoría, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, además de las contenidas en la Resolución N° 0203 de 2014, Resolución N° 0202 de 2014 Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría SENA. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor/interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor/interventor, con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el SENA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos (02) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Interventor/Supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.